



CONVOCATORIA DE AYUDAS

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS PYMES Y MICROPYMES DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

En Valladolid, a 4 de mayo de 2026

CONVOCATORIA DE FOMENTO COMPETITIVIDAD DE AYUDAS A PYMES Y MICROPYMES DE VALLADOLID PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL AMBIENTAL

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid y el Ayuntamiento de Valladolid, a través de su Agencia de Innovación (IdeVa), han puesto en marcha el Programa de Fomento de la Competitividad en las pymes y micropymes de la ciudad de Valladolid.

Este Programa tiene como objetivo impulsar y dinamizar la actividad económica de la ciudad, contribuyendo al arraigo empresarial y poblacional. Para ello, promueve la puesta en marcha de iniciativas que actúen como herramientas eficaces para generar actividad económica, así como para mantener y consolidar el tejido empresarial, integrando la responsabilidad ambiental como oportunidad clave para avanzar hacia un desarrollo sostenible.

Para ello, se pone a disposición de las empresas tres tipos de servicios:

- Atención y asesoramiento personalizado.
- Elaboración de un inventario de empresas proveedoras de servicios de apoyo a modelos empresariales competitivos.
- Programa de prestación de servicios técnicos de desarrollo responsable, dirigido a pymes y micropymes, que incluye tanto la elaboración de planes de responsabilidad ambiental empresarial como la ejecución de actuaciones específicas orientadas a la adopción de modelos energéticos más respetuosos con el medio ambiente.



El objeto de esta convocatoria es desarrollar el tercer servicio, regulando y estableciendo los criterios de gestión del programa de prestación de servicios técnicos de desarrollo responsable, el cual se articulará en dos líneas de actuación:

- **Línea A. Realización de planes de responsabilidad ambiental.**

Consultores especializados elaborarán para las empresas beneficiarias un plan de responsabilidad ambiental que sirva de orientación respecto a las acciones potenciales que pueden emprender para avanzar en su desarrollo responsable.

- **Línea B. Ejecución de acciones de desarrollo responsable.**

Las empresas podrán ejecutar las acciones recomendadas en su plan de desarrollo responsable, o documento equivalente, contando con el apoyo directo del Programa.

El plazo máximo para desarrollar y ejecutar ambas líneas de actuación se establece hasta el 30 de septiembre de 2026.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Valladolid” o la “Cámara”), es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España, y por la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, reguladora de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y del Consejo de Cámaras de Castilla y León.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se ajustará a lo establecido en la presente convocatoria y se registrá conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, será de aplicación al programa lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas del municipio de Valladolid en el Programa de Fomento de la Competitividad de pymes y micropymes de la Ciudad de Valladolid, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo descritos en el apartado 6 “Presupuesto y cuantía de las ayudas” de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiario del programa son los siguientes:

- Ser una pequeña o mediana empresa, conforme a la definición de pyme recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n^o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Tendrán la consideración de empresa tanto las personas físicas como jurídicas válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud y que ejerzan una actividad económica, constando de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.

- Disponer de domicilio social y/o centro productivo en el municipio de Valladolid, de conformidad con los datos recogidos en el censo.

En el caso de contar con varias sedes o centros productivos, deberá ubicarse en el municipio de Valladolid el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la normativa autonómica que resulte aplicable.
- No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n^o 651/2014 y según la definición



contenida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).

- Cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente (DNSH- Do No Significant Harm), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, garantizando que la actuación no produce un daño significativo de los seis objetivos medioambientales definidos por la normativa de taxonomía.
- Cumplir con las obligaciones legales vigentes en materia de igualdad de trato y de oportunidades, así como con las normas de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos establecidos por la legislación aplicable.
- Para participar en la convocatoria de ayudas en cualquiera de sus Líneas se solicitará a la empresa participante que se convierta en “Embajador” de la Misión Climática Valladolid, mediante la firma de la Carta de Adhesión al Acuerdo Climático de Valladolid que se encuentra en el anexo IV.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria durante toda la duración del programa.

Exclusiones

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las asociaciones, las fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.
- Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.
- Las personas físicas o jurídicas que formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresa, grupos empresariales o sociedades cooperativas, no podrán presentar simultáneamente una solicitud individual y otra en representación de cualquiera de estas agrupaciones.

6. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Las acciones ejecutables para cada línea serán las siguientes:



- Línea A: a cada empresa participante se le asignará, a elección de la Cámara, una empresa consultora encargada de desarrollar el plan de responsabilidad ambiental empresarial pertinente.

Este plan tendrá estructura estandarizada, si bien el contenido se adecuará a las características y necesidades de la empresa beneficiaria.

- Línea B: la empresa participante podrá seleccionar la acción que desee ejecutar, siempre que dicha acción sea aprobada previamente por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, que se reunirá periódicamente para evaluar y autorizar las solicitudes.

Junto a esta convocatoria se publica, como anexo V, un listado de acciones preaprobadas susceptibles de ejecución, junto con la tipología de gastos subvencionables. No obstante, también se admite la presentación de propuestas de actuaciones no incluidas en dicho listado, mediante los formularios habilitados a tal efecto.

La Comisión Mixta de seguimiento, recopilará las solicitudes pendientes, confirmará, en su caso, las acciones preaprobadas y analizará las nuevas propuestas, aprobándolas cuando proceda.

El grupo de acciones a implantar en cada solicitud deberá suponer una reducción medible de las emisiones de CO₂ equivalente, una minimización de residuos, aumento de la eficiencia en el gasto de recursos (maximizar €/ton CO₂ eq evitado), y/o promover la diversidad de tipos de acciones que se implementen a lo largo del programa de ayudas, como deberá reflejarse tanto en los anexos III.2 y VI de la convocatoria.

Asimismo, las acciones deberán ser ejecutadas por empresas proveedoras homologadas en este programa. Durante todo el período de vigencia de la convocatoria, la sede electrónica de la Cámara mantendrá actualizado un listado de empresas homologadas, habilitadas para desarrollar las acciones autorizadas. Cualquier empresa podrá solicitar la homologación durante el plazo de la convocatoria, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8.

Plazos de ejecución

- Línea A: el plazo máximo para ejecutar la acción será de un mes desde la fecha de aprobación de la solicitud,
- Línea B: el plazo máximo será de tres meses desde la fecha de aprobación de la solicitud.



En caso de que un mismo beneficiario solicite ambas líneas, el plazo de ejecución de las acciones correspondientes a la Línea B comenzará una vez se haya entregado el plan de acción desarrollado en el marco de la Línea A.

7. PRESUPUESTO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del programa con cargo a esta convocatoria es de 134.508,80 €, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Cámara de Comercio de Valladolid, destinado al Fomento de la Competitividad en pymes y micropymes de la ciudad de Valladolid.

El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

- Línea A. Realización de planes de responsabilidad ambiental empresarial

El presupuesto asociado a esta convocatoria para los servicios de realización de planes de responsabilidad ambiental empresarial asciende a 32.000,00 euros.

Se prevé una participación de 32 empresas, por lo que el valor estimado para cada plan es de 1.000,00 € (Impuestos indirectos incluidos).

Estos servicios serán gratuitos para las empresas beneficiarias, al desarrollarse en el marco de las funciones público-administrativas que las Cámaras de Comercio tienen encomendadas por la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial.

Los servicios incluidos son:

- Asesoramiento a la pyme.
- Seguimiento de la pyme.

La actuación será cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, y la Cámara abonará íntegramente el coste de estos servicios, sin suponer desembolso alguno para las empresas beneficiarias.

- Línea B. Ejecución de acciones de desarrollo responsable.



El presupuesto disponible en esta convocatoria para la ejecución de acciones de desarrollo responsable asciende a 102.500 euros.

Se prevé una participación estimada de 41 empresas, por lo que el valor máximo ejecutable dentro del programa por cada empresa es de 2.500 € de coste directo (Impuestos indirectos incluidos).

No obstante, se admite que las pymes puedan abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien el programa solo subvencionará hasta el límite indicado.

Las empresas beneficiarias podrán realizar más de una acción, siempre que todas ellas se incluyan en una misma solicitud y que, en ningún caso, se supere el importe máximo subvencionable de 2.500 € (impuestos indirectos incluidos) por beneficiario.

Estos servicios tendrán carácter gratuito para las empresas y se prestarán en el marco de las funciones público-administrativas encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, con el objetivo de fortalecer el tejido empresarial.

Dichos servicios se estructuran en las siguientes modalidades:

- Asesoramiento a la pyme.
- Seguimiento a la pyme.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

El coste de estos servicios será abonado en su totalidad por la Cámara de Comercio de Valladolid, con destino a la empresa proveedora, sin que suponga desembolso alguno para la pyme beneficiaria.

8. PROVEEDORES HOMOLOGADOS

Las características de este programa implican una estrecha relación entre la entidad convocante y las empresas que ejecutan las acciones dirigidas a los beneficiarios, dado que la entidad convocante abona directamente a dichas empresas proveedoras el importe de la ayuda, sin que exista un pago previo por parte de la empresa beneficiaria.

Esta circunstancia hace necesario que las empresas proveedoras cumplan determinados requisitos para su homologación como proveedoras de la entidad



convocante, con el fin de que la Cámara pueda realizar los pagos correspondientes cumpliendo con su política interna de contratación.

Además, este programa debe garantizar que las empresas que prestan servicio a las empresas beneficiarias cumplen con la normativa vigente y cuentan con la idoneidad necesaria para la correcta ejecución de las actuaciones previstas.

Los requisitos exigidos se detallan en el formulario de solicitud de homologación para las empresas proveedoras estará disponible en la página web de la Cámara de Comercio de Valladolid.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las empresas interesadas en participar en el programa deberán presentar su solicitud a través de los formularios habilitados a tal efecto en la página web de la Cámara de Comercio de Valladolid: <https://www.camaravalladolid.com/>.

La solicitud se podrá presentar en por vía presencial en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid (Av/ Ramón Pradera, 5. 47009 Valladolid) en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo determinado en esta convocatoria.

También se permitirá la presentación por correo electrónico, a sostenibilidad@camaravalladolid.com, siendo válida sólo si se recibe confirmación de la recepción por parte de la Cámara de Comercio de Valladolid.

Si la empresa solicitante no cuenta con una confirmación de recepción de la documentación, se podrá considerar la solicitud como no recibida y no procederá reclamación alguna. En el caso de que la empresa envíe una documentación y no reciba respuesta en el plazo de 1 día laboral, podrá ponerse en contacto con la Cámara de Comercio para preguntar por la solicitud y acordar otra forma de envío válida.

Por último, se admitirán solicitudes recibidas a la anterior dirección postal mediante correo postal certificado, con fecha de emisión dentro del plazo de solicitud y también se aceptará el envío de solicitudes mediante correo electrónico certificado, enviadas en plazo a la dirección sostenibilidad@camaravalladolid.com. Estas dos últimas formas de envío pueden conllevar gastos asociados, pero permiten asegurar la prueba de envío de documentación de una forma automática y válida.



La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, y que se detalla a continuación:

Documentación de programa

- Anexo I. Solicitud de participación en el programa.
- Anexo II. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación.
- Anexo III.1 y/o Anexo III.2. Ficha de información técnica previa relativa a la/s línea/s para la/s que presenta solicitud.
- Anexo IV. Modelo de Carta de adhesión al Acuerdo Climático de Valladolid.

Documentación identificativa de la empresa

- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos conforme a la modalidad prevista en la normativa de subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

En el caso de personas jurídicas, además:

- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud, quién deberá tener la condición de representante legal de la empresa.
- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.

En cualquier caso, la Cámara de Comercio de Valladolid podrá requerir cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria y sus correspondientes anexos se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Comercio de Valladolid (<https://www.camaravalladolid.com>).



Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes a través de la referida Sede se abrirá a las 09:00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Valladolid, y permanecerá abierto hasta las 14:00 horas del día 21 de abril de 2026.

En caso de que, tras la tramitación de las solicitudes y la publicación de los listados de admisión, el presupuesto disponible no se hubiera agotado, se habilitará un segundo plazo de presentación de solicitudes en el mes de mayo, **con inicio el día 8 y finalización el día 25 de ese mes**, ambos inclusive.

Número y tipología de solicitudes

Sólo se admitirá a trámite una solicitud por empresa y por cada línea de ayuda. En el caso de que un mismo solicitante presentara diferentes solicitudes para la misma línea de ayuda, se tomará en consideración únicamente la primera solicitud registrada en plazo y no se admitirán a trámite las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

Se admitirán solicitudes registradas en fechas diferentes siempre que correspondan a diferentes líneas de ayuda. A efectos de evaluación, cada solicitud será considerada de forma individual, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del programa y al cumplimiento de criterios exigidos a fecha de presentación de cada solicitud, de manera individual.

Con carácter general, las pymes y micropymes interesadas podrán solicitar su participación de alguna de las siguientes formas:

- Sólo en la Línea A.
- Sólo en la Línea B.



- Conjuntamente en las Líneas A y B (las acciones ejecutadas en la línea B deberán haberse extraído de la línea A).
- En una primera solicitud en la Línea A, y en una segunda solicitud en la Línea B (las acciones ejecutadas en la línea B deberán haberse extraído de la línea A).
- En una primera solicitud en la Línea B, y en una segunda solicitud en la Línea A (Una vez realizadas las acciones de la Línea B, si no se hubiera solicitado antes, se permitirá, si todavía restase presupuesto disponible, solicitar la realización de un plan en el marco de la Línea A, para poder desarrollar en el futuro).

Presentación y validez de solicitudes

La solicitud de participación deberá ser firmada por el interesado o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fidedigna de la misma. El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la solicitud, tiene representación suficiente para el acto.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a los indicados en el apartado 9 de este documento, ni aquellas presentadas con posterioridad a la fecha límite establecida en la presente convocatoria.

Únicamente se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

- I) Los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud (Anexo I) deberán estar debidamente cumplimentados, siendo su contenido comprensible y coherente con la información solicitada
- II) Los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud deberán referirse a la empresa solicitante y responder su claramente a la finalidad para la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

La documentación se presentará por los medios previstos en la convocatoria.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Subsanación y lista de espera



Cuando la solicitud o la documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedarán remanentes disponibles.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información y los documentos proporcionados.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y quedará en todo caso condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente.

Con carácter general, se dará preferencia a las micropymes, reservando para ellas la mitad de las plazas convocadas en el conjunto de las dos líneas de ayuda.

En particular:

- La línea A reservará un mínimo de plazas a 32 empresas, 16 de las cuales tendrán preferencia para micropymes.
- La línea B reservará un mínimo de plazas a 41 empresas, 21 de las cuales tendrán preferencia para micropymes.

En la línea B, como segundo criterio de reserva, tendrán preferencia las acciones que contribuyan a equilibrar la presencia de todos los grupos de acción indicados en el



anexo V: Emisiones directas, eficiencia energética, movilidad, economía circular y certificaciones. En la primera selección se realizarán las reservas pertinentes para que cada grupo de acción sea elegido por un mínimo de 5 empresas. Las solicitudes de participación y admisión de empresas al programa serán seleccionadas mediante la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos y su clasificación por estricto orden de registro de entrada, dentro de los espacios reservados según línea de ayuda y micropymes. Las empresas que obtenga plaza en alguno de los grupos indicados se incluirán en un Listado de Aceptación.

Si, en el momento de realizar la clasificación pertinente se identificara que se han agotado las plazas o el presupuesto para el grupo en el que se podría insertar la solicitud, se incluirá la misma en un listado de reserva.

Ese listado de reserva contendrá a todas aquellas solicitudes que, por falta de plazas o de presupuesto, no pueden acceder a la ayuda en ese momento, pero podrían ser reactivadas al finalizar el plazo de solicitud si quedara libre alguna de las plazas comprometidas, ya sea por ausencia de solicitudes o por declinación de participación de empresas solicitantes incluidas en el listado de aceptación.

La Oficina de Sostenibilidad de la Cámara de Comercio de Valladolid gestionará las solicitudes. La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio actuará como órgano instructor del procedimiento, correspondiendo a la Secretaría General de la Cámara la competencia para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada de manera individualizada a las entidades solicitantes.

Asimismo, los listados de aceptación, denegación y reserva de la convocatoria podrán consultarse desde el siguiente link:

<https://www.camaravalladolid.com/sostenibilidad/programa-de-sostenibilidad/programa-valladolid-mision/>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio de Valladolid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de la ejecución de las acciones realizadas.

Esta justificación deberá elaborarse por cada una de las empresas proveedoras y entregarse a la Cámara de Comercio de Valladolid en el plazo de quince días hábiles desde la finalización de la ejecución de la acción, si bien deberá contar con la colaboración de la pyme o micropyme beneficiaria para confirmar la recepción de los trabajos y recabar todas las evidencias de la ejecución.

Esta justificación incluirá el informe del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada y entregada por las empresas proveedoras y se guiará por lo indicado en el anexo VI de la convocatoria.

Si, en el proceso de revisión de la justificación se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento de éste, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Transcurrido el plazo de justificación, o de subsanación, sin que se haya presentado la misma, la Cámara comunicará la revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

La Cámara de Comercio de Valladolid podrá requerir a la empresa proveedora cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación y obligaciones del beneficiario.

Una vez aprobado el expediente de la justificación presentada, la Cámara abonará a la empresa proveedora, mediante transferencia bancaria.



Las pymes o micropymes beneficiarias deberán demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

12. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) N° 2023/2831, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 300.000 euros durante los tres años anteriores a la concesión de la ayuda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos u otorgados por cualquier entidad pública o privada, de ámbito nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, siempre que estas tengan objeto y finalidad distintos.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios (pymes o micropymes) las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control establecidas en la presente convocatoria y en el convenio de participación y, en particular, las siguientes:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa, proporcionando, según la línea de ayuda solicitada, la información necesaria para la realización del Plan y el cálculo de los indicadores fijados, mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios de las empresas proveedoras homologadas, con el fin de garantizar el máximo aprovechamiento de los mismos, así como remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.
- b. Atender cualquier requerimiento que la Cámara de Comercio de Valladolid o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación.



- c. Comunicar a la Cámara cualquier modificación de las circunstancias que afecten a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- d. Prestar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de empresas beneficiarias, siendo conectora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- e. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones.
- f. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de Valladolid de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- g. Disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- h. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación financiada con el programa.
- i. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación de la ayuda recibida que le serán indicadas desde la Cámara. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de la Cámara de Comercio de Valladolid y la Agencia de Innovación y Desarrollo del Ayuntamiento de Valladolid, en el marco del programa Valladolid Mision. y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- j. Adherirse al Acuerdo Climático de Valladolid como “Embajador” de la Misión Climática Valladolid, mediante la firma de la carta de adhesión, según el modelo proporcionado en la misma convocatoria
- k. Someterse a las actuaciones de comprobación u verificación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado al efecto.
- m. Proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.



n. Informar con posterioridad a la finalización de la convocatoria sobre el cumplimiento de indicadores de resultado correspondientes a 2027.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como de los objetivos para los que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa de la pérdida del derecho al cobro y/o de reintegro total de la ayuda, en su caso. Aparte de lo anterior, la Cámara de Comercio de Valladolid aplicará las sanciones correspondientes a la empresa infractora, relacionadas con el aprovechamiento de otras acciones subvencionadas que ofrezca la entidad cameral.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y de la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Cámara de Comercio de Valladolid podrá aplicar las siguientes penalidades en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria:

- a. Pérdida parcial del derecho a la ayuda: Cuando la pyme o micropyme beneficiaria incumpla de manera parcial las condiciones establecidas, la Cámara podrá determinar una reducción proporcional de la ayuda en especie, atendiendo al grado de ejecución real de las acciones comprometidas.
- b. Pérdida total del derecho a la ayuda: Procederá en los casos de incumplimiento sustancial, falta de ejecución de las actuaciones aprobadas, negativa injustificada a colaborar con la empresa proveedora o incumplimiento grave de las obligaciones documentales y de justificación.



c. Obligación de reintegro: En los supuestos de acciones no ejecutadas, ejecutadas defectuosamente o justificadas de forma insuficiente, la pyme o micropyme beneficiaria deberá asumir la obligación de reintegrar a la Cámara los importes correspondientes que se hayan satisfecho a la empresa proveedora, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

d. Penalidades adicionales por falsedad documental o fraude: Cuando se detecten actuaciones fraudulentas, falsedad en la documentación aportada o manipulación deliberada de la información requerida, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 38/2003, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que pudieran corresponder.

Estas penalidades se aplicarán respetando los principios de proporcionalidad, objetividad y seguridad jurídica, previa audiencia a la empresa afectada y mediante resolución motivada.

16. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Se informa de que, mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que puedan ser incluidos en los listados previstos citados en los apartados anteriores.

Asimismo, en caso de ser beneficiarios, se publicitará tal efecto mediante distintivos autorizados, facilitados por la Cámara de Comercio de Valladolid, a colocar en lugar visible del establecimiento y, si procede, la página web.

Los elementos que formen parte de la información y publicidad de este programa deberán mantenerse en un lugar visible en la empresa durante un mínimo de dos años desde la ejecución de las medidas subvencionadas.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Cámara de Comercio de Valladolid es el corresponsable del tratamiento de los datos personales y éstos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa



Asimismo, los referidos datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Los datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa, con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a la Cámara de Comercio de Valladolid o a IDEVA, a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a asesoriajuridica@camaravalladolid.com. Se deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si se considera oportuno, se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Valladolid no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

Relación de anexos a la convocatoria

Anexo I: Solicitud de participación en el programa

Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación. (todos los criterios y declaraciones, ojo a esto)

Anexo III.1: Ficha de información técnica previa. Línea A

Anexo III.2: Ficha de información técnica previa. Línea B

Anexo IV: Adhesión Acuerdo Climático Valladolid

Anexo V: Listado de acciones preaprobadas. Línea B

Anexo VI: Informe justificativo de las acciones ejecutadas